



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 536-R-UNICA-2017

Ica, 23 de Marzo del 2017.

VISTO:

El Informe N°: 232-DGAJ-UNICA-2017 del 27 de Febrero del 2017, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien informa respecto a la solicitud de información y ampliación de plazo para los servicios de consultoría, interpuesto por DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSEMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 314-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°: 30225.- Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, de conformidad al art 41° numeral 41.6) del Decreto Legislativo N°: 1017.- Ley de Contrataciones de Estado (derogada por la Ley N°: 30225), el contratista puede



solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifican el cronograma contractual;

Que, según el art. 175° del Decreto Supremo N°: 184-2008-EF.- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°: 138-2012-EF, procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



Que, mediante Contrato N°: 049-2015-UNICA de fecha 08 de Febrero el 2016, se celebren entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Dominios Consultoría e Ingeniería S.A.C., un acuerdo para el Proceso de Selección ADS N°: 20 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA"; estableciendo como plazo de ejecución 60 días calendario;

Que, con Cartas N°: 034, 040 y 078-2016-DCEISAC-GG/RH, recepcionados con fecha 08 de Marzo, 12 de Abril y 03 de Mayo del 2016, correspondientemente, la empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C. solicita ampliación de plazo para los servicios de consultoría al Rectorado, manifestando que por motivos administrativos de acceso a la información, toma de local y cambio de autoridades no se puede acceder a la información solicitada oportunamente por la misma en diferentes cartas, como bien corre en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N°: 003-2017-UF/OGEP-UNICA del 09 de Febrero del 2017, la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública informa el estado situacional del estudio en mención, el mismo que se encuentra en la actualidad en proceso de conversación con la Dirección General de Administración y el consultor para dar continuidad del servicio; por lo que se espera la pronta respuesta sobre la solicitud de ampliación de plazo para los servicios de consultoría, como bien se indica en el párrafo precedente;

Que, con Informe de visto N°: 232-DGAJ-UNICA-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Legal de la UNICA opina que debe procederse a la elaboración y suscripción de la adenda al Contrato N°: 049-2015-UNICA correspondiente entre la

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Dominios Consultoría e Ingeniería S.A.C., a fin de que se amplíe el plazo para los servicios de consultoría;

Que, de acuerdo al art. 213° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud interpuesta por la Empresa **DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C.** sobre ampliación de plazo para los servicios de consultoría para la formulación del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento y Ampliación del servicio Académico y Administrativo de la Facultad de Ingeniería Civil en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

Artículo 2°: **SUSCRIBIR ADENDA** al Contrato N°: 049-2015-UNICA denominado Proceso de Selección ADS N°: 20 **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA"**, celebrado entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica y la empresa **DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C.**

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la empresa **DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C.**, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

que, la presente copia [illegible] corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fe.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL